



Ayuntamiento de Chauchina

Expediente n.º: 825/2024

Resolución de subsanación de Resolución nº 650/2024

Procedimiento: CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE BARRA EN FIESTAS LOCALES DE ROMILLA 2024

Interesado: Juan Carlos Martín Toledo, en representación de MENUDO JALEO SL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo detectado error material de transcripción en la Resolución nº 650/2024, concretamente en el licitador propuesto para adjudicación, se dicta la presente Resolución que subsana el error material de hecho detectado con el siguiente contenido.

Visto que, mediante comunicación realizada desde la Plataforma de Contratos del Sector Público, de fecha 01/07/2024, se requirió a Javier González Gámez, licitador que presentó la mejor oferta para ser adjudicatario del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Concesión demanial
Objeto del contrato: el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización para el uso privativo del dominio público municipal del Ayuntamiento de Chauchina, para la instalación de barra-bar en Romilla durante las fiestas populares los días 11, 12, 13 y 14 de Julio de 2024.
Procedimiento de contratación: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
Valor del contrato: 2.000,00 €, proposiciones económicas al alza
Duración de la ejecución: durante las fiestas populares de Romilla los días 11, 12, 13 y 14 de Julio de 2024.

Para que, dentro del plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa a la que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Visto de que, con fecha 04/07/2024, el referido licitador presenta escrito nº 2024-E-RE-1523 ,de renuncia a la explotación de la barra en las fiestas de Romilla.





Ayuntamiento de Chauchina

Visto de que, con fecha 04/07/2024, Agustín Heredia Cruz, siguiente licitador que ofreció la siguiente mejor oferta económica, presenta escrito nº 2024-E-RE-1532, de renuncia a la explotación de la barra en las fiestas de Romilla.

Considerando que el PCAP del contrato para la explotación y gestión de barras en fiestas locales de Romilla y Chauchina 2024, dispone en la cláusula "14ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS":

"Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, que ha retirado su oferta, de igual modo que si la presenta la documentación incompleta o no la presenta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar que el licitador que ha presentado la mejor oferta la ha retirado la misma al renunciar a la explotación de la barra de Fiestas de Romilla.

SEGUNDO. Declarar que el licitador que ha presentado la siguiente mejor oferta la ha retirado al renunciar a la explotación de la barra de Fiestas de Romilla.

TERCERO. Requerir a Juan Carlos Martín Toledo, en representación de MENUDO JALEO SL, licitador siguiente, por orden en que han quedado clasificadas las ofertas, conforme se recoge en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 01/07/2024, para que, dentro del plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, a tal efecto deberá aportar al Ayuntamiento la documentación que se recoge en la Clausula 15ª del PCAP:

. 1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, el documento que corresponda:





Ayuntamiento de Chauchina

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.
- d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

3º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP, según modelo que figura como **Anexo I**.

4º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de no haberse dado de baja. Si se tiene la condición de exento, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas, y se trata de personas jurídicas, aportando el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de





Ayuntamiento de Chauchina

negocios regulada en la orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 24 de 28/01/2003)

5º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como **Anexo III**.

Se comprobará mediante los datos obrantes en la recaudación municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.

6º.- Justificante de haber ingresado el canon propuesto en la oferta.

7º.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva prevista en la cláusula 6º.

En caso de que la documentación relacionada **en los apartados 1º a 4º** se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del correo electrónico, para que corrijan o subsanen las deficiencias. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Respecto a la documentación señalada **en los apartados 5º a 7º** si no se presenta, se presenta incompleta o contiene defectos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndose proceder en tal caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8º.- Recibo y póliza concertado con una compañía de seguros que cubra a todo riesgo las instalaciones afectas al servicio de barra, así como los daños a bienes y personas derivados del ejercicio de su actividad, por un importe igual o superior a 300.000 euros por siniestro. Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de instalación, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones de la barra, conforme se dispone en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas.





Ayuntamiento de Chauchina

CUARTO. Notificar la presente Resolución a Juan Carlos Martín Toledo, en representación de MENUDO JALEO SL, licitador que ha presentado la mejor oferta a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Chauchina a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Jesús Fernández Moreno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

